

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUR. AD. HOC. 2021-00124.

NOTIFICADO POR ESTADO No.049 DEL 24 DE MARZO DE 2021.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera:

1.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado en ejercicio, de conformidad con lo normado por los Arts. 74 y s.s. del C.G.P.

2.- **ADECUÉSE** el poder con lo anterior, por cuanto en el mismo se habla de licencia profesional y en la demanda se identifica con tarjeta profesional.

3.- **ADECUÉNSE** los hechos y pretensiones de la demandada, indicando los datos del menor de edad, la dirección del inmueble al que se le quiere cancelar o sustituir el patrimonio de familia, su ubicación, cédula catastral y matrícula inmobiliaria; así como del nuevo inmueble, indicando que el inmueble se encuentra libre de embargo.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

4.- **ALLÉGUESE** copia auténtica del registro civil de nacimiento del menor de edad, copia de la escritura pública mediante la cual se constituyó el patrimonio de familia y el avalúo catastral de los inmuebles.

5.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7c5ae770118baed27c5c344895c21779ec41053fc6e00d91bd55b6bc8e309ee

Documento generado en 23/03/2021 02:27:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>